

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Abril 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se pondrá en vigor la orden de 26 de Septiembre de 1888, en términos que para el 1.º de Julio próximo cada peón caminero tenga á su cargo cuando menos, cuatro kilómetros y 20 cada capataz.

Art. 2.º En cumplimiento del art. 41 de la ley de Presupuestos vigente, se sacará á pública subasta, en cuanto estén aprobados los respectivos presupuestos, la conservación y reparación de las carreteras de las provincias de Gerona, Avila y Huelva, con sujeción al pliego de condiciones redactado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de las provincias cuidarán de que los proyectos de nueva construcción de carreteras, comprendan en lo sucesivo la conservación de las obras durante los cinco años siguientes á su recepción provisional, incluyendo en el presupuesto la partidaalzada correspondiente á este servicio, é insertando en el pliego de condiciones una que imponga al contratista la obligación de prestarlo. Esta condición no obstará para que se reciban las obras definitivamente y se liquide la contrata cuando espire el plazo de garantía señalado en el proyecto, devolviéndose entonces la fianza, excepto la parte proporcional que corresponda al presupuesto de conservación y á las casillas de peones camineros, de las que podrá disponer libremente el contratista.

Los Ingenieros Jefes de las provincias invitarán á los contratistas cuyas carreteras no hayan sido aún recibidas, á continuar por cuatro años más la conservación en los términos y condiciones que se indican en los párrafos anteriores.

Art. 4.º Los propietarios de fincas atravesadas ó lindantes con carreteras en longitudes continuas ó discontinuas, pero cuya suma no baje de cuatro kilómetros, podrán encargarse de la conservación de aquellos trozos que se relacionan con sus propiedades, mediante solicitud dirigida al Ministro de Fomento por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia. Este, al remitirla, la acompañará con un informe en el que habrá de expresar la cantidadalzada que deberá abonarse anualmente al petionario, las condiciones que hayan de imponérsele, y las garantías que podrán exigirsele; y el Ministro, oyendo á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, resolverá si procede ó no acceder

á lo solicitado, y en caso afirmativo fijará definitivamente la cantidad y condiciones de la concesión.

Los propietarios que no tengan dentro de sus fincas ó lindantes con ellas la extensión mínima de cuatro kilómetros, podrán asociarse para completarla, pero designando á un solo propietario para que los represente en la concesión.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 26 de Febrero próximo pasado las plantillas á que debe ajustarse la distribución del personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con relación al número de individuos de que consta, y al de los establecimientos que de él dependen, se hace preciso dictar alguna disposición con el fin de que en circunstancias especiales no queden indotados ninguno de los servicios que le están encomendados, ahora que por efecto de las economías en él introducidas ha resultado que la mayor parte de sus dependencias se hallan servidas por un sólo empleado facultativo de él mismo. La circunstancia de ser comunes á todos ellos los estudios que sirven de base á la oposición, que les permite ingresar en el Cuerpo, y la de que en casi todos los puntos existe más de un establecimiento, aunque de Sección diferente, facilita en gran parte la resolución que se adopta, permitiendo suplir con ella la falta accidental que en alguna ocasión pueda ocurrir, dada la escasez del personal facultativo.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en aquellas localidades en que exista más de un establecimiento servido por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, donde llegase á faltar alguno de ellos por causa de enfermedad ó de licencia, sea éste sustituido desde luego durante su ausencia temporal, por otro individuo de los que sirvan en el mismo punto, y en aquel donde hubiese más de dos dependencias del Cuerpo el reemplazo se hará por el más antiguo de los que allí existan, aun cuando estos pertenezcan á diferente Sección que el ausente, evitándose así el retraso ó perturbación á que pudiese dar lugar la falta del encargado del establecimiento, cuya índole particular hace preciso el que constantemente se halle éste en disposición de que el público pueda utilizar los libros, documentos ú objetos de arte que en él se custodian.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1893.—Moret.
—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 7 Abril 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 305 créditos comprendidos en la relación núm. 22 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de San Quintín, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses y en las hojas de ajustes:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
147	136'65	30'06	166'71	58'34
198	65	17'55	82'55	28'89
201	182	»	182	63'70
203	81'59	20'39	101'98	35'69
216	181'93	30'92	212'85	74'49
229	111'41	18'93	130'34	45'61
243	172'22	1'72	173'94	60'87
280	168'46	37'06	205'52	71'93
282	62'55	13'76	76'31	26'69
284	182	3'64	185'64	64'97
293	142'78	2'85	145'63	50'97

cuyos 305 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 36.108 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.321'40 por los intereses devengados; en junto, á 42.429'88, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 14.850 pesos 31 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.850 pesos 31 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 28 Marzo 1893.)

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 95 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Agustín Albacete Latorre.....	134'56	36'33	170'89	59'81
2	Atanasio Alonso González.....	108'90	29'40	138'30	48'40
3	Bartolomé Arévalo Marcos.. ..	106'43	»	106'43	37'25
4	Blas Abajo González.....	54'48	»	54'48	19'07
5	Inocencio Atienza Castillejos.....	179'78	17'97	197'75	69'21
6	Juan Alcántara Moral.....	182	49'14	231'14	80'90
7	Juan Arbones Berenguer.....	61'82	12'36	74'18	25'96
8	Juan Alvarez Carrasco.....	17'27	4'66	21'93	7'68
9	José Abella Guin.....	108'30	22'74	131'04	45'86
10	Julián Andrés Rodríguez.....	122'90	33'18	156'08	54'63
11	Ramón Añón Vázquez.....	120'43	32'51	152'94	53'53
12	Rafael Adriá Ros.....	26	7'02	33'02	11'56
13	Dámaso Albornoz Núñez.....	111'52	30'11	141'63	49'57
14	Esteban Alonso Rodríguez.....	13	3'51	16'51	5'78
15	Cipriano Aguayo González.....	47'96	12'94	60'90	21'31
16	Facundo Alonso Gutiérrez.....	194'99	27'29	222'28	77'80
17	Francisco Alvarez Alvarez.....	16'73	4'51	21'24	7'43
18	Felipe Alonso García.....	172'88	13'83	186'71	65'35
19	Francisco Aguado Bravo.....	95'34	25'74	121'08	42'38
20	Manuel Alvarez Mayor.....	58'43	5'84	64'27	22'49
21	Manuel Alcaide García.....	182	18'20	200'20	70'07
22	Miguel Alvarez Díaz.....	72'46	19'56	92'02	32'21
23	Manuel Ariza Morales.....	139'17	25'05	164'22	57'48
24	Martín Azagra Echauri.....	30'79	8'31	39'10	13'69
25	Pedro Alcaide Rosal.....	182	49'14	231'14	80'90
26	Blas Benedicto Pérez.....	53'99	14'57	68'56	24
27	Cipriano Vicente Pacho.....	104'22	18'75	122'97	43'04
28	Vicente Barros López.....	126'67	31'66	158'33	55'41
29	Domingo Bengoa Usigoitia.....	39'69	»	39'69	13'89
30	Jenaro Bonilla Pérez.....	226'02	61'02	287'04	100'46
31	Hilario Barrera Calvo.....	25'25	6'81	32'06	11'22
32	Bartolomé Barceló Salamanca.....	136'21	36'77	172'98	60'54
33	José Vidal Beltrán.....	85'53	23'09	108'62	38'02
34	Venancio de la Viuda Luengo.....	139'50	15'34	154'84	54'19
35	José Vázquez Toro.....	80'53	21'74	102'27	35'79
36	Bernardino Bauzá Quetglas.....	211'48	2'11	213'59	74'76
37	Juan de Dios Bastida Nicolás.....	81'97	19'67	101'64	35'57
38	José Vara Tejero.....	8'20	2'21	10'41	3'64
39	Norberto Vidal Gómez.....	71'55	13'59	85'14	29'80
40	Juan Bajo Calvo.....	65'49	»	65'49	22'92
41	José Braojos Tello.....	26'93	5'38	32'31	11'31
42	Pablo Borrás Segura.....	113'67	23'87	137'54	48'14
43	Juan Villoria Robles.....	171'48	39'44	210'92	73'82
44	Pedro Barros Fernández.....	106'11	»	106'11	37'14
45	Juan Blanco Durán.....	13	3'51	16'51	5'78
46	Pedro Bastillo Gutiérrez.....	52'19	8'87	61'06	21'37
47	Alejandro Varela Fernández.....	65'28	11'75	77'03	26'96
48	Antonio Valcells Aragonés.....	117'56	23'51	141'07	49'37
49	Felipe Barrios Pazos.....	168'95	40'54	209'49	73'32
50	Francisco Batán Gamayo.....	70'32	»	70'32	24'61
51	Federico Vázquez Rodríguez.....	113'01	30'51	143'52	50'23
52	Luis Burillo Yús.....	182	49'14	231'14	80'90
54	Raimundo Baile Herrero.....	182	49'14	231'14	80'90
55	Ramón Vázquez Vázquez.....	89'14	17'82	106'96	37'44
56	Manuel del Valle Campazas.....	243'92	65'85	309'77	108'42
57	Rafael Bustamante Somovilla.....	39'93	1'19	41'12	14'39
58	Manuel Blanco García.....	124'13	2'48	126'61	44'31
59	Ramón Bermejo Fernández.....	97'96	9'79	107'75	37'71

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
60	Miguel Villa Yagüe.....	102'46	27'66	130'12	45'54
61	Luis Vilches Hidalgo.....	40'65	»	40'65	14'28
62	Mariano Villamediana Gatón.....	117'07	1'17	118'24	41'38
63	Manuel Vara Zurro.....	58'08	5'80	63'88	22'36
64	Manuel Velázquez González.	109'80	26'35	136'15	47'65
65	Blas Calejero Hernández.....	51'24	5'63	56'87	19'90
66	Benito Castro Prada.....	45'59	4'10	49'69	17'39
67	Vicente Cortés Hernández.....	47'29	4'25	51'54	18'04
68	Cándido Cuevas Perucha.....	124'73	33'67	158'40	55'44
69	Camilo Cordech Payá.....	81'31	8'13	89'44	31'30
70	Dionisio Cruz Santiago.	36'02	4'32	40'34	14'12
71	Florentino Contado López.....	102'27	»	102'27	35'79
72	Francisco Cardona Campanals.....	110'33	19'85	130'18	45'56
73	Francisco Casas Martín.....	221'69	59'85	281'54	98'54
74	Félix Cavanillas Sánchez.....	182	45'50	227'50	79'63
75	Gregorio Camba Vilarriño.....	182	43'68	225'68	78'99
76	Gervasio Campos Illana.....	182	49'14	231'14	80'90
77	José Cárol Gómez.	182	49'14	231'14	80'90
78	Jorge Casanova Linares.....	168'22	45'41	213'63	74'77
79	José Caro Perales.....	123	»	123	43'05
80	José Casqueiro Alén.....	106'68	»	106'68	37'34
81	José Cánovas Montoya.....	91	24'57	115'57	40'45
82	José Manuel Chacón Torres.....	84'61	22'84	107'45	37'61
83	Julián Cruz Rodríguez.....	148'95	13'40	162'35	56'82
84	Laureano Caycoya Díaz.....	155'12	41'88	197	68'95
85	Leandro Cantos Manzano.....	171'91	»	171'91	60'17
86	Nicanor Candas Cristóbal.	182	49'14	231'14	80'90
87	Pablo Cugota Baró.....	101'03	27'27	128'30	44'91
88	Pedro de la Cruz Expósito.....	163'41	»	163'41	58'94
89	Pantaleón Carracedo Castaño.....	94'97	11'39	106'36	37'23
90	Raimundo Colina Obregón.....	39'39	7'48	46'87	16'40
91	Rafael Carbajosa García.....	41'23	11'13	52'36	18'33
92	Salvador Cánovas Roselló.....	48'98	4'40	53'38	18'68
93	Serafín Carballo Iglesias.....	61'52	16'61	78'13	27'35
94	Tomás Ceinos Antón.....	97'74	»	97'74	34'21
95	Bartolomé Díaz Hueso.....	162'72	14'64	177'36	62'07
96	Domingo Díez Caderots.....	183	49'41	232'41	81'34
97	Francisco Delgado Rodríguez.....	112'13	2'24	114'37	40'03
98	Francisco Díaz Fernández.....	135'13	12'16	147'29	51'55
99	Francisco Díaz Pallarés.....	127'66	1'27	128'93	45'13
100	Juan Delgado Jarana.....	106'66	»	106'66	37'33
101	José Deirós González.....	103'02	»	103'02	36'06
102	Juan Diestro Fernández.....	48'17	13	61'17	21'41
103	José Diéguez Marín.....	166'59	44'97	211'56	74'05
104	José Dieste Sobán.....	144'70	39'06	183'76	64'32
105	Leoncio Díez González.....	112'85	30'46	143'31	50'16
106	Miguel Domingo Izquierdo.....	78	21'06	99'06	34'67
107	Ramón Domínguez López.....	30	8'10	38'10	13'33
108	Rafael Díaz Torregrosa.....	182	14'56	196'56	68'80
109	Celedonio Esteban Elvira.....	142'55	38'48	181'03	63'36
110	Juan Echevarría Barrotena.....	192'79	52'05	244'84	85'68
111	Joaquín Espallargues Frouquet....	182	48'14	331'14	80'90
112	Ramón Esteve Vela.....	97'74	»	97'74	24'21
113	Anselmo Fernández Méndez.....	13	3'51	16'51	5'78
114	Agustín Fernández Regueiro.....	78'54	17'27	95'81	33'53
115	Antonio Ferrero Llorden.....	83'57	7'52	91'09	31'88
116	Bautista Fleta Alcalá.....	160'33	»	160'33	56'12
117	Clemente Toscano Amal.....	112'33	10'10	122'43	42'85
118	Antonio Francisco Díaz.....	182	1'82	183'82	64'34
119	Esteban Fernández Colina.....	54'69	3'28	57'97	20'29

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 3% por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
120	Vicente Franco Peral.....	182	»	182	63'70
121	Joaquín Fernández de la Torre. ...	106'53	28'76	135'29	47'35
122	Galo de la Fuente Martín.....	178'12	48'09	226'21	79'17
123	José Feijoo Fernández.....	204'44	55'19	259'63	90'87
124	Hermenegildo Fuentes Morán.....	120	32'40	152'40	53'34
125	Isidoro Faunde Casas.....	23'76	»	23'76	8'32
126	Manuel Fernández Pérez.....	191'94	46'06	238	83'30
127	Manuel Fernández Vila.....	154'76	27'85	182'61	63'91
128	Martín Ferrer Hernández.....	99'20	»	79'20	34'72
129	Pedro Fernández Mieres.....	80'30	7'22	87'52	30'63
130	Pedro Hernández Velázquez.....	114'16	»	114'16	39'96
131	Santiago Fernández Cabedo.....	96'79	26'13	122'92	43'02
132	Antolín Gómez Lozano.....	71'95	19'42	91'37	31'98
133	Bernardo Gálvez Cascos.....	90'50	1'81	92'31	32'31
134	Antonio García Martín.....	49'72	9'44	59'16	20'71
135	Bernabé García González.....	182	45'50	227'50	79'63
136	Atanasio Gil Bernal.....	89'78	22'44	112'22	39'28
137	Cecilio Gutiérrez Santa María.....	121'02	26'62	147'64	51'67
138	Antonio González Fernández.....	174'71	47'17	221'88	77'66
139	Calixto Gutiérrez Pardo.....	182	»	182	63'70
140	Cecilio Gómez Díaz.....	128'65	34'73	163'38	57'18
141	Diolindo Garrido Piornedo.....	141'48	»	141'48	49'52
142	Cirilo Gómez Fernández.....	181'71	49'06	230'77	80'77
143	Esteban García Rodríguez.....	22'68	4'53	27'21	9'52
144	Domingo Gutiérrez García.....	165'26	8'26	173'52	60'73
145	Felipe Galinde Parra.....	153'04	13'77	166'81	58'38
146	Eusebio Gómez Collado.....	87'64	8'76	96'40	33'74
147	Fernando Guillén Toro.....	136'65	31'42	168'07	58'82
148	Felipe Guillén Sánchez.....	244'99	39'19	284'18	99'46
149	Hipólito González Cantalejo.....	117'38	31'69	149'07	52'17
150	Felipe Gonzalo Cervera.....	150'92	33'20	184'12	64'44
151	Juan González Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'90
152	Francisco Gómez Labrador.....	161'02	43'47	204'49	71'57
153	José García Bernabeu.....	74'18	8'15	82'33	28'82
154	Francisco González Fernández.....	68'39	0'68	69'07	24'17
155	José García López.....	169	27'04	196'04	68'61
156	Julián González Rodríguez.....	105'19	28'40	133'59	46'75
157	Lino García Nuevo.....	93'91	12'20	106'11	37'14
158	León Gutiérrez Gómez.....	156'29	37'50	193'79	67'83
159	Lázaro Gómez Serrano.....	182	49'14	231'14	80'90
160	Lorenzo García Vega.....	149'79	»	149'79	52'43
161	Lorenzo Gómez Ribeu.....	100'02	24	124'02	43'41
162	Luis García Lapeña.....	141'03	38'07	179'10	62'69
163	José González.....	152'37	»	152'37	53'33
164	Manuel González García.....	49'72	13'42	63'14	22'10
165	José González Varela.....	52	14'04	66'04	23'11
166	Manuel Gómez Rodríguez.....	136'62	36'88	173'50	60'73
167	Manuel Jimeno Jimeno.....	80'38	0'80	81'18	28'41
168	Miguel Gallego Bedmar.....	120'82	27'78	148'60	52'01
169	José García Novo.....	182	43'68	225'68	78'99
170	Miguel García Miguel.....	110'08	27'52	137'60	48'16
171	Nicolás Guerra Vázquez.....	106'95	28'87	135'82	47'54
172	Pedro Gracia Gracia.....	182	45'50	227'50	79'62
173	Pedro Gago Cisneros.....	111'53	26'76	138'29	48'40
174	Pedro Gómez Alvarez.....	65	17'55	82'55	28'89
175	Pegerto González Rodríguez.....	128'73	34'75	163'48	57'22
176	Remigio Gaizarain Pueyes.....	34'57	2'76	37'33	13'07
177	Ramón García Suárez.....	136'89	1'36	138'25	48'39
178	Santiago Seco Caballero.....	108'08	29'18	137'26	48'04
179	Salvador García Aguado.....	104	13'52	117'52	41'13

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses.		—
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
180	Severiano González Fuejo.....	164'10	44'30	208'40	72'94
181	Ramón Sánchez García.....	114'51	2'29	116'88	40'91
182	Valentín Holgado Fernández.....	56'94	2'27	59'21	20'72
183	Basilio Hernández Alonso.....	108'94	23'96	132'90	46'50
184	Julián Hinjos Calvelo.....	222'61	60'10	282'71	98'95
185	Juan Hidalgo García.....	155'68	18'68	174'36	61'02
186	Ramón Hernández Casquero.....	66'02	»	66'02	23'11
187	Pablo Hernández Cabrejos.....	38'68	»	38'68	13'54
188	Sandalio Hualdé Ausó.....	202'72	54'73	257'45	90'11
189	Simón Hernández Osorio.....	191'11	51'59	242'70	84'94
190	Felipe Yagües Valdivieso.....	182	49'14	231'14	80'90
191	José Iroa Taboada.....	108'17	23'79	131'96	46'19
192	Julián Iglesias San Pascual.....	180'29	27'04	207'33	72'56
193	Julián Jaro Casels.....	80'85	21'82	102'67	35'93
194	Manuel Jurado Borrego.....	144'96	39'13	184'09	64'43
195	Aniceto López Martín.....	94'84	»	94'84	33'19
196	Antonio López López.....	114'72	19'50	134'22	46'98
197	Benito Lozano Lafuente.....	83'91	»	83'91	29'37
198	Domingo López Fuentes.....	65	13'65	78'65	27'53
199	Francisco Linares Incógnito.....	142'67	38'52	181'19	63'42
200	José López Alvarez.....	66'56	14'64	81'20	28'42
201	Julián Llano Los Arcos.....	182	1'82	183'82	64'34
202	José López Pérez.....	69'99	18'89	88'88	31'10
203	Manuel Larragoyen Sansinenea.....	81'59	22'02	103'61	36'26
204	Manuel León Ulloa.....	62'52	16'88	79'40	27'79
205	Miguel Liesa Allue.....	176'98	47'78	224'76	78'67
206	Perfecto Laso Justo.....	97'33	»	97'33	34'06
207	Antonio Mata Vidal.....	157'10	42'41	199'51	69'83
208	Benito Mozo Irado.....	181'54	36'30	217'84	76'24
209	Cenón Mendoza Pérez.....	38'57	»	38'57	13'50
210	Trinidad Sánchez Frechoso.....	182	49'14	231'14	80'90
211	Francisco Menéndez Braga.....	107'76	29'09	136'85	47'90
212	Francisco Martín Hidalgo.....	107'78	29'10	136'88	47'91
213	Gabriel Menéndez Quiroga.....	110'73	27'68	138'41	48'44
214	Inocente Martínez González.....	30'08	8'12	38'20	13'37
215	Juan Martínez Lusquiños.....	166'54	»	166'54	58'29
216	José Martín Bouza.....	181'93	29'10	211'03	73'86
217	José Martínez Alonso.....	166'45	44'94	211'39	73'99
218	Juan Macías Roca.....	100'32	25'08	125'40	43'89
219	José Miñau Pérez.....	143	30'03	173'03	60'56
220	Lorenzo Macías Sevillano.....	124'73	19'95	144'68	50'64
221	Luis Martín González.....	106'64	28'79	135'43	47'40
222	Manuel Moreira Pérez.....	123'11	29'54	152'65	53'43
223	Macario Moreno Villarejo.....	182	5'46	187'46	65'61
224	Manuel Munich Perna.....	133	25'27	158'27	55'39
225	Plácido Martínez Jordán.....	109'77	29'63	139'40	48'79
226	Pascual Márquez González.....	112'18	15'70	127'88	44'76
227	Segundo Montesino Campos.....	135'02	14'85	149'87	52'45
228	Santiago Muiño Incógnito.....	57	»	57	19'95
229	Saturnino Merles Vera.....	111'41	17'82	129'23	45'23
230	Rafael Navarro Soriano.....	56'26	10'68	66'94	23'43
231	Isidoro Nogués Grau.....	144'56	36'14	180'70	63'24
232	Lucas Ortega Aguado.....	124'57	21'17	145'74	51'01
233	Felipe Orugo Partido.....	182	43'68	225'68	78'99
234	Manuel Ortiz Delgado.....	113'10	2'26	115'36	40'38
235	José Ortega Ruíz.....	143	38'61	181'61	63'56
236	Inocencio Ovejero Rodríguez.....	163'65	44'18	207'83	72'74
237	Valentín Pradas Díaz.....	86'49	»	86'49	30'27
238	Victor Parra Cano.....	152'31	24'36	176'67	61'83
239	Cándido Pedrero Ferrero.....	14'67	3'96	18'63	6'52

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
240	Dámaso Prieto García.....	126'87	34'25	161'12	56'39
241	Esteban Prejano Tormo.....	157'96	1'57	159'53	55'84
242	Francisco Pellejero Ocón.....	125'16	27'53	152'69	53'44
243	Froilán Pisonero Pozo.....	172'22	3'44	175'66	61'48
244	José Pons Pujol.....	113'61	20'44	134'05	46'92
245	José Pajes Roig.....	130	35'10	165'10	57'79
246	José Puig Vallés.....	108'68	»	108'68	38'04
247	José Pozo Hernández.....	108'46	»	108'46	37'96
248	José Pérez López.....	134'97	36'44	171'41	59'99
249	Lorenzo Pérez García.....	98'22	26'51	124'73	43'66
250	Miguel Peral Fernández.....	122'30	30'57	152'87	53'50
251	Manuel Pino Tejas.....	120'56	»	120'56	42'20
252	Manuel Prieto López.....	130	35'10	165'10	57'78
253	Mariano Pérez Real.....	182	32'76	214'76	75'17
254	Modesto Parejas Incógnito.....	181'39	48'97	230'36	80'63
255	Marcelo Prada Carretero.....	144'50	13	157'50	55'12
256	Prudencio Prieto Alias.....	182	14'56	196'56	68'80
257	Román Pérez Sánchez.....	99'90	13'98	113'88	39'86
258	Santiago Pérez Hernández.....	85'87	7'72	93'59	32'76
259	Antonio Rivera Bermut.....	101'24	»	101'24	35'43
260	Cayetano del Río de Véu.....	81'06	21'88	102'94	36'03
261	Carlos Pedro Romero.....	182	43'68	225'68	78'99
262	Domingo Rodríguez Mena.....	182	»	182	63'70
263	Eduardo Ruano Conde.....	33'16	0'33	33'49	11'72
264	Francisco Rico Rosa.....	182	43'68	225'68	78'99
265	Fermín Ramírez Ibarreta.....	49'67	4'96	54'63	19'12
266	Gregorio Rodríguez Carballo.....	105'30	»	105'30	36'85
267	José Ruibal Núñez.....	78'35	18'02	96'37	33'73
268	José Reza Fernández.....	227'18	61'33	288'51	100'98
269	Juan Razquín Tuango.....	93	25'11	118'11	41'34
270	Juan Rodríguez Menés.....	120'49	27'71	148'20	51'87
271	Juan Rodríguez Vilariño.....	104'45	»	104'45	36'56
272	Lucas Rodríguez Carrás.....	35'97	»	35'97	12'59
273	Luis Ramos Pardo.....	266'24	71'88	338'12	118'33
274	Matías Ramos Ardamuy.....	182	41'86	223'86	78'35
275	Manuel Rivera Celpete.....	137'15	34'28	171'43	60
276	Nicanor Rodríguez Fernández.....	105'79	27'56	134'35	47'02
277	Sixto Rodríguez García.....	131	35'37	166'37	58'23
278	Santiago Rabanal Fernández.....	156	»	156	54'60
279	Santos Rodríguez Lázaro.....	146'10	10'22	156'32	54'71
280	Vicente Zudaire Zagasti.....	178'46	41'04	219'50	76'82
281	Darío Tejeiro Millán.....	218'82	59'08	277'90	97'26
282	Francisco Tascón González.....	62'55	14'38	76'93	26'93
283	Faustino Quintero González.....	161'07	»	161'07	56'34
284	Juan Torres Escandell.....	182	5'46	187'46	65'61
285	Juan Uruñuela Zafra.....	157'56	»	157'56	55'15
287	Manuel Queipo López.....	123'60	33'37	156'97	54'94
288	Santiago Tomás Pérez.....	130	35'10	165'10	57'78
289	Antonio Simeón Quintana.....	21'12	5'70	26'82	9'39
290	Antonio Solana Lacambra.....	98'97	26'72	125'69	43'99
291	Antonio Sánchez Rodríguez.....	182	43'68	225'68	78'99
292	Constantino Sanmartín Núñez.....	65'26	17'62	82'88	29'01
293	Clemente Sánchez Martín.....	142'78	38'55	181'33	63'47
294	Dionisio Sánchez Solá.....	100'74	27'19	127'93	44'77
295	Domingo Sánchez Ayuso.....	182	1'82	183'82	64'33
296	Eugenio Sierra Expósito.....	159'97	»	159'97	55'99
297	Francisco Santos Pastrana... ..	35'06	»	35'06	12'27
298	Gabriel Sánchez Pérez.....	18'83	5'08	23'91	8'37
299	Inocente Sáiz Romo.....	182	36'40	218'40	76'44
300	Julián Sáez Mendí.....	41'60	»	41'60	14'56

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
301	José Sanz Chacón.....	109'27	26'22	135'49	47'42
302	Juan Sastre Sastre.....	182	49'14	231'14	80'90
303	Manuel Silvestre García.....	182	»	182	63'70
304	Manuel Sánchez Guerra.....	100'02	27	127'02	44'46
305	Venancio Suárez Sáez.....	63'31	0'63	63'94	22'38
306	Pablo Sánchez García..	100'91	»	100'91	35'32
307	Ricardo Sánchez Moreno.....	90'60	24'46	115'06	40'27
SUMA TOTAL.....		36.118'48	6.363'22	42.481'70	14.868'51

Madrid 21 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Marzo último, acordó aprobar el estado de precios medios para suministrar al Ejército, durante dicho mes, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'63
Kilogramo de paja.....	0'05
Idem de carnero.....	1'75
Idem de carbón.....	0'08
Idem de leña.....	0'04
Litro de aceite.....	1'04
Idem de vino.....	0'17

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Zaragoza 8 de Abril de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado proceder al arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará al efecto el día 15 del presente mes; y si esta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 25 del mismo, bajo el tipo de las dos terceras partes, pero solamente por un año; de no haber postor en ninguna de las dos subastas, se procederá al arriendo con la exclusiva también por un año de los grupos de líquidos y carnes, el día 7 de Mayo corriente, y si esta fuese negativa, se celebrará la segunda el día 11 y la tercera el día 14 del expresado Mayo.

Todas ellas se verificarán en la Casa Consistorial, á las nueve de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Olvés 7 de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco Pérez.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de tres años económicos más próximos, del impuesto de consumos del mismo, por el importe de los derechos para el Tesoro, y recargos autorizados. El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 15 del actual, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la indicada subasta no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda el día 24, también del actual, en iguales términos y formalidades que la primera, siendo el precio del remate las dos terceras partes del cupo y recargos, y por el tiempo de un año. Si tampoco diese resultado esta segunda subasta, el Ayuntamiento tiene acordado se proceda al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya subasta se celebrará el día 3 del próximo mes de Mayo. Todos los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Narciso Berges.—P. A., El Secretario, José Ruíz.

No habiendo producido efecto el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1893 á 94, cuya subasta tuvo lugar el día 1.º del actual, se verificará una segunda el día 15 del corriente y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta oficina municipal.

Manchones 5 de Abril de 1893.—D. S. O., Domingo García.

El padrón industrial de este pueblo, formado para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moros 3 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Júdez.